



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó
NIT. 818000365-0

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Contraloría General del Departamento del Chocó, dando cumplimiento al artículo 295 del Código General del Proceso y la Ley 1437 de 2011, procede a notificar

Hoy **02 de Noviembre de 2023**, siendo las 08:00 am, se comunica el **Auto No 193 del 01 de Noviembre del 2023**, "POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN, EN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL" No. 500.25.02.**017-2023**, adelantado en contra **JAVIER LUNA GARCES** identificado con la cédulan No 1.076.821.023 de Condoto Gerente de la ESE Hospital San José de Condoto para la época de los hechos.

En consecuencia, se fija el presente estado en la página web www.contraloria-choco.gov.co o en un lugar público de la Contraloría por el termino legal de un (1) día, esto es, **del 02 de Noviembre del 2023** a las 08:00 am y se desfijara el mismo día, mes y año a las 6:00 p.m.

Administrativamente,


CRISTIAN ERNESTO CORDOBA PEREA.
Secretario General.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó
NIT. 818000365-0

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL

P.A.S.F.

AUTO NO 193 DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

“POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN, EN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL”

COMPETENCIA

La Contraloría General del Departamento del Chocó por medio del Secretario General, funcionario delegado en primera instancia sobre la competencia para conocer y tramitar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de 1991, otorgadas en el artículo 268 numeral 5 y artículo 272 numeral 6, los artículos 47 al 52 de la Ley 1437 de 2011-Código Administrativo y Contencioso Administrativo, Ley 330 de 1996, en especial la Resolución 145 del 02 de julio de 2014, actualizada mediante Resolución No. 070 del 03 de julio del 2020, que reglamenta el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal en la Contraloría General del Departamento del Chocó, procede a dictar auto que prescinde del término probatorio y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.

REFERENCIA: RAD No. 500.25.02.017.2023
INVESTIGADO: JAVIER LUNA GARCES
CARGO: EX – GERENTE
ENTIDAD AFECTADA: ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE CONDOTÓ

ANTECEDENTES:

Originó la presente actuación con el traslado No 013 del 30 de mayo de 2023 y recibido por este despacho el 31 de mayo 2023, el jefe de la Oficina de Control Fiscal solicita a la Secretaria General, inicie proceso Administrativo Sancionatorio a la señor **JAVIER LUNA GARCES**, identificado con la cédulan No 1.076.821.023 quien se desempeñó Gerente de la ESE Hospital San José de Condotó para la época de los hechos.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó
NIT. 818000365-0

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL P.A.S.F.

AUTO NO 193 DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

“POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN, EN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL”

No realizo el cargue de la cuenta en el aplicativo Sia Observa para el periodo 2021

Mediante auto No. 013 del 11 de agosto 2023, la Contraloría General del Departamento del Chocó, da inicio al proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal de la Referencia, en contra del señor **JAVIER LUNA GARCES** identificado con la cédulan No 1.076.821.023 de Condoto, quien se desempeñó Gerente de la ESE Hospital San José de Condoto para la época de los hechos.

Auto que fue notificado por correo electrónico, previa autorización del investigado el señor **JAVIER LUNA GARCES** identificado con la cédulan No 1.076.821.023 de Condoto, el día 15 de agosto de 2023, es de resaltar que el investigado no ejerció su derecho de defensa ni contradicción en esta etapa procesal.

Mediante Auto No 140 del 07 de septiembre de 2023, se abrió el periodo probatorio, auto que fue notificado por estado el día 08 de septiembre de 2023, el investigado en esta etapa procesal no ejerció su derecho de defensa, ni aportó pruebas, teniendo pleno conocimiento de la existencia del proceso.

PRUEBAS RECOLECTADAS DENTRO DEL PROCESO:

DOCUMENTALES:

1. Mediante oficio No 013 del día 30 de mayo de 2023 el Jefe de la Oficina de Control Fiscal, solicito a la Secretaria General de la Contraloría, la apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio. (Folio 1-14.)
2. Mediante oficios No 030 del día 02 de julio de 2023, el Secretario General de la Contraloría, solicito información al Jefe de Oficina Control Fiscal, información relacionado con el investigado (Folio 15,16,17)
3. Mediante oficio signado por el Jefe Control Fiscal, envió información relacionado a (Folios 18-40)

**Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”**

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó
NIT. 818000365-0

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL

P.A.S.F.

AUTO NO 193 DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

“POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN, EN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL”

4. *Mediante oficio del 15 de agosto de 2023, el Señor JAVIER LUNA GARCES, solicito ser notificado por correo electrónico.*
5. *Constancia de envío de expediente completo con su respectivo auto, al señor JAVIER LUNA GARCES.*

CONSIDERACIONES:

En aplicación al Artículo 5 de la Ley 2080 de enero 25 de 2021, en el que se indica: *“(…) Parágrafo. En los procedimientos administrativos sancionatorios fiscales el término para la práctica de pruebas no será mayor a diez (10) días, si fueran tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior podrá ser hasta de treinta (30) días. El traslado al investigado será por cinco (5) días. (...)”*, y acogiendo las demás normas concordantes, este Despacho profiere el siguiente Auto con el ánimo de dar traslado al investigado por el término cinco (05) días para que presente los respectivos alegatos de conclusión.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario General de la Contraloría General del Departamento del Chocó, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el término de cinco (05) días al señor **JAVIER LUNA GARCES** identificado con la cédula No 1.076.821.023 de Condoto, quien se desempeñó Gerente de la ESE Hospital San José de Condoto para la época de los hechos, para que presenten los Alegatos de Conclusión a que tienen derecho; como consecuencia de los fundamentos y considerandos expuestos en el presente Acto Administrativo.

*Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”*

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó
NIT. 818000365-0

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL P.A.S.F.

AUTO NO 193 DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

*“POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE
TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN, EN PROCESO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente proveído a la investigada por Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del Código General del Proceso, en la página web o en un lugar público de la entidad. Y a los correos Javierluga95@gmail.com – Javierlunagarces91@gmail.com

Parágrafo: El expediente permanecerá en medio físico en la Secretaría General durante este término para que el investigado tenga acceso al mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CRISTIAN ERNESTO CORDOBA PEREA.
Secretario General.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”
Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co